

CIRCULAR STLCC-DM No. 0019

Para: Secretarios (as) de Estado
Directores (as)
Titulares de Programas y Proyectos de adhesión a las Secretarías de Estado
Instituciones Descentralizadas y Desconcentradas.

De: Sergio Vladimir Coello Díaz
Secretario de Estado en el Despacho de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción

Asunto: *Presentación de la Declaración Jurada de Ingresos, Activos y Pasivos (DJIAP)*

Fecha: 08 de abril de 2024



La Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC) por este medio **COMUNICA**, en cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61, 66, 98 y 99 y su Reglamento en los artículos 59, 61, 62, y 63, el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI), específicamente 100-00 Componente Entorno de Control, PCI-TSC/110-00 Principio de Integridad y Valores Éticos y el Código de Conducta Ética del Servidor Público y su Reglamento y Circular STLCC-ONADICI No. 001-01-2024.

Todos los funcionarios y servidores públicos que tenga como base salarial igual o mayor a **CUARENTA MIL LEMPIRAS (L. 40,000.00)**, o que, aun sin devengar se encuentren dentro de las Personas Obligadas que deben presentar la Declaración Jurada de Ingresos, Activos y Pasivos (DJIAP).

La Declaración debe presentarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a ingresar o cesar en el cargo o al servicio público y la misma se debe actualizar anualmente dentro de los primeros cuatro (4) meses del año de forma improrrogable; por lo anterior la fecha máxima de presentación es el treinta (30) de Abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Se les recuerda que quienes omitieran estas disposiciones la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (LOTSC), establece **una multa de Cinco Mil Lempiras (L.5,000.00) a los infractores.**

La Auditoría Interna de cada institución deben velar por el cumplimiento de esta disposición y comunicar a la autoridad superior y al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), para que adopten las medidas correspondientes. En caso de omitir su deber, la auditoría interna se considerará responsable solidario de conformidad con lo establecido en los Artículos 119 y 121 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

En cumplimiento del Plan Bicentenario para la Refundación de la Patria.

-  C: Iris Xiomara Castro Sarmiento, Presidenta de la Republica de Honduras.
-  C: Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI)
-  C: Unidad Auditoria Interna
-  C: Comité Control Interno Institucional (COCOIN)
-  C: Archivo Institucional